



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-42901124- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1008-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-59582895-APN-DNRYRT#MT y en el documento N° IF-2023-59583211-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1330/25** y **1331/25** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DINRYRT - MTEYSS

EX-2023-42901124- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 23 de Mayo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Larga Distancia y Regionales** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024, a un ACUERDO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **11,20% (ONCE CON VEINTE CENTESIMOS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de marzo 2023, a partir de mayo 2023;
- b) **10 % (DIEZ POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de mayo 2023, a partir de junio 2023;



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
MRYRT - MTEYSS

- c) **12 % (DOCE POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de junio 2023, a partir de julio 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de julio 2023 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector para el periodo agosto 2023 – marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfasaje respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

CATEGORÍAS		Mayo 2023		Junio 2023		Julio 2023	
		Básicos		Básicos		Básicos	
0-INSTRUCTOR		\$	440.662,00	\$	484.728,00	\$	542.895,00
1-SUPERVISOR ESPECIALIZADO		\$	353.130,00	\$	388.443,00	\$	435.056,00
2-SUPERVISOR		\$	297.967,00	\$	327.764,00	\$	367.096,00
3-OFICIAL ESPECIALIZADO		\$	273.710,00	\$	301.081,00	\$	337.211,00
4-OFICIAL A		\$	248.020,00	\$	272.822,00	\$	305.561,00
5-OFICIAL B		\$	225.128,00	\$	247.641,00	\$	277.358,00
6-OPERARIO ESPECIALIZADO A		\$	212.668,00	\$	233.935,00	\$	262.007,00
7-OPERARIO ESPECIALIZADO B		\$	199.385,00	\$	219.324,00	\$	245.643,00
8-OPERARIO		\$	172.967,00	\$	190.264,00	\$	213.096,00
9-APRENDIZ		\$	120.782,00	\$	132.860,00	\$	148.803,00

Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5 % del básico	1,5 % del básico	1,5 % del básico		
Adicional Convenio	10% del básico	10% del básico	10% del básico		
Adicional Remunerativo Acuerdo 2020	-	-	-		
Viático Diario	\$	2.787,00	\$	3.066,00	
Viático Almuerzo / Cena	\$	1.958,00	\$	2.154,00	
Viático Desayuno / Merienda	\$	815,00	\$	897,00	
Viático Hospedaje Fuera Residencia	\$	6.967,50	\$	7.665,00	
Adicional Mensual SUBE	\$	7.002,00	\$	7.702,00	
Adicional Mensual Fallo de Caja	\$	8.766,00	\$	9.643,00	
Suplemento Jornada Intermitente	30% Básico Horario	30% Básico Horario	30% Básico Horario		
Adicional Conducción Zorra	3 % del básico	3 % del básico	3 % del básico		
Adicional Título Terciario	15% del básico	15% del básico	15% del básico		
Adicional Título Universitario	25% del básico	25% del básico	25% del básico		
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)	\$	41.805,00	\$	45.990,00	
Adicional Personal -- para quien corresponda				\$	51.510,00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRVRT - MTEYSS

EX-2023-42901124- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 23 de Mayo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Larga Distancia y Regionales** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO MARCO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 11,20 % (once con veinte centésimos por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2023.

Este pago se hará efectivo junto a los haberes de mayo.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9 % (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1008-25 Acu 1330/1331-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.